

ACTA DE APERTURA, ADMISION y SOLICITUD DE SUBSANACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ/CS - Primera Convocatoria; derivada de LICITACION PUBLICA N° 22-2023-GRJ-CS-1

I. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancayo a los 13 días del mes de junio del año 2024, en el local de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, reconstituidos mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 761-2023-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 29 de mayo del año 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la: **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN**, a fin de EFECTUAR LA APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN Y SOLICITUD DE SUBSANACION DE OFERTAS, presentadas al presente procedimiento de selección.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Dependencia:	Gerencia Regional De Infraestructura
Primer Miembro Titular	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	Dependencia:	Sub Gerencia De Obras
Segundo Miembro Titular	BUJAICO CCOICCA ELMER	Dependencia:	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE
1	20277977509	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.
3	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.
4	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.
5	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL
6	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.
7	20486975939	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.
8	20489665604	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
9	20506315086	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DISCOVERY S.A.C.
10	20514854832	J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
11	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.
12	20527267511	DAKAP EIRL
13	20527479704	DKM E.I.R.L.
14	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.
15	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
16	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.
17	20551773923	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.
18	20568960662	CONINGESA S.A.C.
19	20600939620	SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.
20	20601161321	ZIGURAT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZIGURAT CONSTRUCTORA S.A.C.
21	20601714966	GROUP AVEP S.A.C.
22	20601771641	GENUS SVC S.A.C.
23	20603926952	CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.
24	20605238468	GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.
25	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.



IV. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/06/2024	18:58:27
2	CONSORCIO EJECUTOR Integrado por: <ul style="list-style-type: none">• GROUP AVEP S.A.C. RUC: 20601714966• CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. RUC: 20600021045	11/06/2024	23:25:27
3	CONSORCIO URBAN ROAD Integrado por: <ul style="list-style-type: none">• J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC: 20514854832• CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. RUC: 20523071042	11/06/2024	19:21:59
4	GENUS SVC S.A.C.	11/06/2024	15:16:56
5	CONSORCIO ALDEA INFANTIL Integrado por: <ul style="list-style-type: none">• BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. RUC: 20551773923• GRANDES XTRUCTURAS S.A.C. RUC: 20605238468	11/06/2024	23:25:21

Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, exigidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II – Documentos de admisión de la oferta de las bases integradas.

V. SOLICITUD DE SUBSANACION DE OFERTAS

De la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información:

V.1. POSTOR: CONSORCIO ALDEA INFANTIL

Mediante CARTA N° 02-2024-GRJ/CS-AS48-2024, se solicita al postor que subsane el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, otorgándole el plazo de 01 día hábil para la subsanación correspondiente. Caso contrario el incumplimiento se traducirá en la no admisión y/o descalificación de su oferta de pleno derecho.

V.2. POSTOR: CONSORCIO URBAN ROAD

Mediante CARTA N° 01-2024-GRJ/CS-AS48-2024, se solicita al postor que subsane la foliación, otorgándole el plazo de 01 día hábil para la subsanación correspondiente. Caso contrario el incumplimiento se traducirá en la no admisión y/o descalificación de su oferta de pleno derecho.

VI. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, se proceden a postergar la continuidad de la admisión de las ofertas, para el día 26 de junio de 2024 a horas 11:00 am.


PRESIDENTE
RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
Presidente (T)
Comité de Selección


VºBº
PRIMER MIEMBRO
RAUL ECHEVARRIA QUAMAN MOSQUERA
1er Miembro (T)
Comité de Selección


VºBº
SEGUNDO MIEMBRO
BUJICO CCOICCA ELMER
2do Miembro (T)
Comité de Selección

ACTA DE CONTINUIDAD DE ADMISION, SOLICITUD DE SUBSANACION DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ/CS - Primera Convocatoria; derivada de LICITACION PUBLICA N° 22-2023-GRJ-CS-1

I. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancayo a los 26 días del mes de junio del año 2024, en el local de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, reconfirmados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 761-2023-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 29 de mayo del año 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la: **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUIN**, a fin de **CONTINUAR CON LA ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS**, presentadas al presente procedimiento de selección.



II. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Dependencia:	Gerencia Regional De Infraestructura
Primer Miembro Titular	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	Dependencia:	Sub Gerencia De Obras
Segundo Miembro Titular	BUJAICO CCOICCA ELMER	Dependencia:	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares



Acto seguido, se continua con la admisión de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases integradas.

III. DETALLE DE LA SUBSANACION DE OFERTAS

Se verifico que los postores hayan subsanado las observaciones:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICIÓN DE LA OFERTA
1	CONSORCIO ALDEA INFANTIL	SUBSANADO
2	CONSORCIO URBAN ROAD	SUBSANADO



IV. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación y evaluación:

4.1. VERIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO URBAN ROAD

Se evalúa la oferta del postor, el cual presenta las siguientes observaciones:

- La presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA (desagregado de partidas), la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que esta ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, es decir el postor oferto partidas distintas a las requeridas por la Entidad.

Al momento de revisar la oferta, se verifico que el contenido de la oferta económica, en precisión el desagregado de partidas no coincide con el desagregado de partidas del expediente técnico, por lo que, al validar una oferta incongruente podría generar divergencias en la etapa de

ejecución contractual, puesto que contiene información que sustentará las valorizaciones que presente el contratista durante la etapa de ejecución contractual.

En ese punto, es pertinente señalar que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección, las entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no altere el contenido esencial de la oferta**; conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. De esta manera, el referido artículo regula la figura de “subsanción de las ofertas”, precisando cuales son los casos en los que una Entidad puede requerirle al postor efectuar la subsanción de su oferta.

Al respecto, el numeral 60.4, artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En esa medida, se observa el desagregado de partidas, cotejando con lo establecido en el expediente técnico de obra, según se detalla:



OFERTA ECONOMICA		EXPEDIENTE TECNICO	
03.04.01	PISO ADQUINADO RECTANGULAR DE 12.3'x25.4 cm	03.04.01	PISO ADQUINADO RECTANGULAR DE 12.3'x25.4 cm m2
03.04.02	PISO ADQUINADO HEXAGONAL	03.04.02	PISO ADQUINADO HEXAGONAL m2
03.04.05	PISOS ESPECIALES		
El postor oferta el metrado en “cm”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “m2”. En la otra partida no señala la unidad de medida.			
03.05.02.02	CONTRAZOCALO SANITARIO DE CEMENTO PULIDO IMPERMEABILIZADO R=10 cm	03.05.02.02	CONTRAZOCALO SANITARIO DE CEMENTO PULIDO IMPERMEABILIZADO R=10 cm
El postor oferta la descripción del ítem: contrazocalo sanitario de cemento pulido impermeabilizado “R=10 ml”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de: contrazocalo sanitario de cemento pulido impermeabilizado R=10 cm”.			
03.06.02.02	ENTRE PAÑOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE MADERA TORNILLO DE E= m2 20 E closet INCLUYE ACAVADOS ACCESORIOS E INSTALACION	03.06.02.02	ENTRE PAÑOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE MADERA TORNILLO DE E= m2 20 mm EN CLOSET INCLUYE ACAVADOS ACCESORIOS E INSTALACION
El postor oferta el metrado en “mm”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “m2”.			
03.07.07.02	BARRA DE APOYO DE TUBO DE Ø 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE 1.65 mm DE ESPESOR (PARA SS HH DE DISCAPACITADOS)	03.07.07.02	BARRA DE APOYO DE TUBO DE Ø 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE 1.65 mm DE ESPESOR (PARA SS HH DE DISCAPACITADOS) und
El postor oferta el metrado en “ml”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “und”.			
03.10.09	PINTURA LATEX DE PRIMERA CALIDAD RESISTENTE AL UV EN BRUÑAS DE 3/4" PARA MUROS	03.10.09	PINTURA LATEX DE PRIMERA CALIDAD RESISTENTE AL UV EN BRUÑAS DE 3/4" PARA MUROS ml
El postor oferta el metrado en “m2 difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “ml”.			
04.02.08.02	NICHO DE CONCRETO PARA VALVULA DE 1/2" Y GRIFERIA DE BRONCE DE 1/2" jgo PARA RIEGO Y GRIFERIA DE BRONCE DE 1/2" PARA RIEGO	04.02.08.02	NICHO DE CONCRETO PARA VALVULA DE 1/2" Y GRIFERIA DE BRONCE DE 1/2" jgo PARA RIEGO Y GRIFERIA DE BRONCE DE 1/2" PARA RIEGO
El postor oferta el metrado en “und”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “jgo”.			
05.01.16.01	CONDUCTOR COBRE DESNUDO DE 25.0mm2	05.01.16.01	CONDUCTOR COBRE DESNUDO DE 25.0mm2 ml
05.01.16.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO DE 16.0 mm2	05.01.16.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO DE 16.0 mm2 ml
05.01.17	SISTEMA DE PINTA A TIEPRA		
El postor oferta el metrado en “und”, difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de “ml”.			

Item	Descripción	Und.
05.02.08.01	PLACA + JACK MODULAR RJ45 - CAT5 (FACEPLATE)	und
05.02.08.02	GABINETE DE COMUNICACIONES PARA PISO DE 22 RUJ	und
05.02.08.03	SWITCH DE COMUNICACIONES DE 48 PUERTOS	und
05.02.08.04	SWITCH DE COMUNICACIONES DE 24 PUERTOS	und
05.02.08.05	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS	und
05.02.08.06	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS	und
05.02.08.07	ORGANIZADOR HORIZONTAL DE 24 RANURAS	und
05.02.08.08	PATCH CORD CAT 5A 1.00 M.	und
05.02.08.09	BANDEJA DE RACK DE 19"	und
05.02.08.10	BARRA DE ENERGIA DE 8 SALIDAS	und
05.02.09	SISTEMA VIDEO VIGILANCIA IP	und
05.02.09.01	NVR 32 CANALES INCLUYE DISCO DURO DE 4TB	und
05.02.09.02	CAMARA FLUJ TIPO BULLET	und
05.02.09.03	CAMARA TIPO PTZ EXTERIORES	und
05.02.09.04	SOPORTE METALICO	und
05.03	MULTIMEDIA	und
05.03.01	TOMA DE PUERTO HDMI VGA	und
05.03	INSTALACIONES DE GAS	und
05.03.01	TUBERIA DE COBRE	m
05.03.01.01	TUBERIA DE COBRE GAS TIPO L ASTM B88 DIAM 1/2"	m
05.03.02	ACCESORIOS	und
05.03.02.01	VALVULA ESFERICA PARA GAS DIAMETRO 1/2"	und
05.03.02.02	VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA GAS DIAMETRO DE 1/2"	und
05.03.02.03	MANOMETRO 1/2"	und
05.03.02.04	UNION UNIVERSAL 1/2"	und
05.03.02.05	CODO 90° DE COBRE DIAMETRO 1/2"	und
05.03.02.06	TEE DE COBRE DIAMETRO 1/2"	und
05.03.02.07	ACOPLE A MANGUERA FLEXIBLE GAS	und
05.03.02.08	MANGUERA POOL	und
05.03.02.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS GAS MANG FLEX	und
05.03.03	SUMINISTRO ALMACENAMIENTO DE GAS	und
05.03.03.01	CILINDRO DE GAS DE 45 KG (INCLUYE CILINDRO Y PRIMERA CARGA)	und
05.03.03.02	ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS	und
05.03.03.01	KIT DE FAJA DE NYLON DE 2" DE ANCHO (SOPORTE DE BALONES DE GAS)	und
05.03.03.02	BASE DE MADERA CURVA ADOSADA A MURO	und
05.03.03.03	BASE DE MADERA 1/40 X 1/1000 E=0.05M ADOSADA A PISO	und
05.03.05	PRUEBAS	gp
05.03.05.01	CONTROL DE HERMETICIDAD	gp

El postor desde el ítem 05.02.08.01 hasta el ítem 05.03.05.01 no ha consignado el metrado.



En tal sentido el comité de selección luego de haber visualizado la oferta, concluye que el desagregado de partidas obrante en la oferta no coincide con el desagregado de partidas del expediente técnico. Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada al presupuesto de obra).

En ese punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4, artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la corrección de la información consignada en el desagregado de partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno. Por lo que la oferta del postor no cumplió con los documentos de presentación obligatoria requerido (numeral 2.2.1.1 del CAPITULO II de las bases integradas).

Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCION N° 00206-2023-TCE-S2, numeral 30 al 36: (...) concluye que: (...) En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del Impugnante, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

En ese sentido, al no tener certeza de cuál es el real alcance de la oferta del postor y tampoco puede interpretarse la oferta, que haya ofertado una partida distinta a lo requerido, lo cual altera el alcance de la oferta; y que dicho aspecto no sea subsanable.

es de entera responsabilidad del postor; por las razones expuestas la oferta del postor es NO ADMITIDO; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el ANEXO N° 1, el cual se adjunta a la presente Acta.

4.2. POSTOR: CONSORCIO ALDEA INFANTIL

Se evalúa la oferta del postor, el cual presenta las siguientes observaciones:

i. La presentación del ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO (obligaciones de los consorciados).

Al momento de revisar la oferta, se verifico que el contenido del ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO, en precisión las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, el postor no detalla las obligaciones de: (i) Elaboración, implementación y administración del Plan de seguridad y salud en el trabajo (página 32 de las bases integradas), y (ii) Responsabilidad por vicios ocultos (página 47 de las bases integradas),

En aplicación a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD., numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, contenido mínimo, menciona que:

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio (...). El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Así mismo, al ser contenido mínimo de las obligaciones de la promesa de consorcio no es apacible de subsanación.

En ese sentido, por las razones expuestas la oferta del postor es NO ADMITIDO; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el ANEXO N° 1, el cual se adjunta a la presente Acta.

4.3. POSTOR: GENUS SVC S.A.C.

Se evalúa la oferta del postor, el cual presenta las siguientes observaciones:

i. La presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA (desagregado de partidas), la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, es decir el postor ofertó partidas distintas a las requeridas por la Entidad.

Al momento de revisar la oferta, se verifico que el contenido de la oferta económica, en precisión el desagregado de partidas no coincide con el desagregado de partidas del expediente técnico, por lo que, al validar una oferta incongruente podría generar divergencias en la etapa de ejecución contractual, puesto que contiene información que sustentará las valorizaciones que presente el contratista durante la etapa de ejecución contractual.

En ese punto, es pertinente señalar que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección, las entidades puedan solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no altere el contenido esencial de la oferta**; conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. De esta manera, el referido artículo regula la figura de “subsanción de las ofertas”, precisando cuales son los casos en los que una Entidad puede requerirle al postor efectuar la subsanción de su oferta.

Al respecto, el numeral 60.4, artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En esa medida, se observa el desagregado de partidas, cotejando con lo establecido en el expediente técnico de obra, según se detalla:

OFERTA ECONOMICA	EXPEDIENTE TECNICO
   <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 03.11.10 PLACA RECORDATORIA DE BRONCE (SEGUN DETALLE) </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 03.11.10 PLAN DE SEGURIDAD (SEÑALIZACION Y EVACUACION) </div> <p>El ítem y la descripción del ítem no es igual a lo solicitado en el expediente técnico, ya que según el EETT el ítem 03.11.10 corresponde a Plan de Seguridad (señalización y evacuación), dicha partida no esta considerada en la oferta del postor.</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.09 SUMINISTRO DE TUBERIA DE FO. GDO. DE 3" </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.09 SUMINISTRO DE TUBERIA DE FO. GDO. DE 3" ml </div> <p>El postor oferta el metrado en "und", difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de "ml".</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.11 ELECTROBOCABA CENTRIFUGA DE 2 HP CADA UNO, Q=4.45 LPS -HDT=12.50 M INCLUYE TABLERO, CONTROL DE NIVEL CISTERNA </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.11 ELECTROBOCABA CENTRIFUGA DE 2 HP CADA UNO, Q=4.45 LPS -HDT=12.50 gb M INCLUYE TABLERO, CONTROL DE NIVEL CISTERNA </div> <p>El postor oferta el metrado en "und", difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de "glb".</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.12 ALIMENTACION POR IMPULSION A TANQUE ELEVADO CON TUB. DE PVC C-10 D=3" NTP 399.002 </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.12 ALIMENTACION POR IMPULSION A TANQUE ELEVADO CON TUB. DE PVC C-10 D=3" NTP 399.002 ml </div> <p>El postor oferta el metrado en "und", difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de "ml".</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.15 PRUEBA HIDRAULICA DE LINEA DE ADUCCION </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 04.02.04.03.15 PRUEBA HIDRAULICA DE LINEA DE ADUCCION gb </div> <p>El postor oferta el metrado en "und", difiriendo en lo requerido en el expediente técnico de "glb".</p>

En tal sentido el comité de selección luego de haber visualizado la oferta, concluye que el desagregado de partidas obrante en la oferta no coincide con el desagregado de partidas del expediente técnico. Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada al presupuesto de obra).

En ese punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4, artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la corrección de la información consignada en el desagregado de partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno. Por lo que la oferta del postor no cumplió con los documentos de presentación obligatoria requerido (numeral 2.2.1.1 del CAPITULO II de las bases integradas).

Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCION N° 00206-2023-TCE-S2, numeral 30 al 36: (...) concluye que: (...) En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del Impugnante, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

En ese sentido, al no tener certeza de cuál es el real alcance de la oferta del postor y tampoco puede interpretarse la oferta, que haya ofertado una partida distinta a lo requerido, lo cual altera el alcance de la oferta; y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor; por las razones expuestas la oferta del postor es

NO ADMITIDO; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el ANEXO N° 1, el cual se adjunta a la presente Acta.

V. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta se admite, por lo que procederá con su evaluación:

5.1. VERIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR

Se evalúa la oferta del postor, quien cumple con los documentos de presentación obligatoria requerido (numeral 2.2.1.1 del CAPITULO II de las bases integradas), siendo **admitida la oferta**; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el cuadro comparativo ANEXO N° 01, el cual se adjunta a la presente Acta. Se hace la precisión que la oferta del postor ha ofertado partidas estipuladas en el expediente técnico.

5.2. VERIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR: GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se evalúa la oferta del postor, quien cumple con los documentos de presentación obligatoria requerido (numeral 2.2.1.1 del CAPITULO II de las bases integradas), siendo **admitida la oferta**; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el cuadro comparativo ANEXO N° 01, el cual se adjunta a la presente Acta. Se hace la precisión que la oferta del postor ha ofertado partidas estipuladas en el expediente técnico.



VI. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Se procede con la aplicación de los factores de evaluación, previsto en las bases integradas **A. PRECIO, B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA**, con el objetivo de determinar el mejor puntaje y el orden de prelación, la verificación del cumplimiento de los factores de evaluación se detalla en el ANEXO N° 02, el cual se adjunta a la presente Acta.



N°	POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE PRECIO	OTROS FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
				SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA		
1	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16,401,783.57	95.00	3.00	2.00	100	1
2	CONSORCIO EJECUTOR	18,041,961.92	86.36	3.00	2.00	91.36	2



VERIFICACION DE REQUISITOS DE CALIFICACION Y RESULTADOS

Se procede a la calificación de las ofertas a fin de determinar, si el postor que obtuvo el primer orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, con los siguientes resultados:

5.1. VERIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR

Se evalúa la oferta del postor con orden de prelación N° 1, quien cumple con los requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad, siendo **calificada la oferta**; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el cuadro comparativo ANEXO N° 02, el cual se adjunta a la presente Acta.

5.2. VERIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR: GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

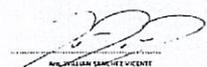
Se califica la oferta del postor, el cual presenta las siguientes observaciones:

i. CONTRATO N° 022-2014-GRL-UELS-GSRLS.

- Incongruencia de información del supervisor de la Obra. De folio 78 y 79, figura como jefe de supervisión el Ing. Alindor Marin Cachay, pero en la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 126-2015-GRL-LIMA SUR

(resolución de liquidación de obra, folio 80 al 82) figura el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara.

En esa medida, se observa el Acta de Recepción de Obra y Resolución de liquidación de obra, según se detalla:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA	RESOLUCION DE LIQUIDACION
<p style="text-align: center;"><u>ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA</u></p> <p>DATOS DE OBRA:</p> <p>Obra : "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 20147 ELADIO HURTADO VICENTE - IMPERIAL - CAÑETE - LIMA"</p> <p>Ubicación : Distrito : Imperial : Provincia : Cañete : Departamento : Lima</p> <p>Sistema de Contratación : Suma Alzada</p> <p>Supervisión : Alexander Primitivo Huertas Jara</p> <p>Jefe de Supervisión : Alindor Marín Cachay</p> <p>Residente de Obra : Luis Torres Huayane</p> <p>Contratista : Empresa Constructora A.R.C. S.R.L.</p> <p>Monto del Contrato : S/. 8'900,000.00 Inc. IGV</p> <p>Inicio Obra Contractual : 25 de Marzo del 2014</p> <p>Término Real de Obra : 30 de Diciembre del 2014</p> <p>Plazo Total de Obra : 281 D.C.</p> <p>En el local de la "I.E. N° 20147 ELADIO HURTADO VICENTE", Ubicado en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, siendo las 10:00 Horas del día 12 de Marzo del 2015, se constituyó el Comité de Recepción, para llevar a cabo el proceso de Recepción de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente - Imperial - Cañete - Lima", cuyos integrantes lo conforman los siguientes profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arq. WILLIAN ERNESTO SANCHEZ VICENTE Presidente del Comité - Arq. GLORIA DANIELA HERNANDEZ FUJICO Miembro del Comité - Ing. ALINDOR MARIN CACHAY Jefe de Supervisión - Miembro del Comité 	<p style="text-align: center;">Gobierno Regional de Lima Unidad Ejecutora Lima Sur</p> <p style="text-align: center;">Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 126-2015-GRL-LIMA SUR</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>CUADRO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA</p> <p>"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 20147 ELADIO HURTADO VICENTE, IMPERIAL - CAÑETE - LIMA"</p> <p>Propietario: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR Contratista: EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L. Ltda. Supervisor: Alexander Primitivo Huertas Jara</p> </div>
<p>En representación del Contratista estuvo el Residente de Obra, Ing. Luis Enrique Torres Huayane y el Gerente de Obra y Representante Legal Ing. Abelardo Bueno Koscky.</p> <p>El Objeto de la reunión fue llevar a cabo la recepción de la obra, consistente en Pabellón G (Inicial), Pabellones D, E y F (Nivel Primario), Pabellones B y C (Nivel Secundario), Pabellón A (Reforzamiento), Obras Exteriores como Cerco perimetral, Losa Deportiva, Estrada, Zona de Juegos Infantiles, Tanque Cisterna, Sub Estación Eléctrica, 02 Ascensores, Caseta de Vigilancia, Cafetería, Cuarto de Bombas.</p> <p>Así mismo. Se deja indicado que el presente proyecto cuenta con los siguientes componentes y/o Especialidades, que complementan lo indicado líneas arriba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ARQUITECTURA .- (Muros de Albañilería, Tarrajes, Pintura, Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Pisos de Porcelanatos, Pisos Cerámicos, Vidrios crudos y templados, Accesorios Sanitarios, etc.). 2. ESTRUCTURA .- (Movimiento de Tierras, Concreto Simple, Concreto Armado, etc.). 3. INSTALACIONES SANITARIAS .- (Instalaciones de Agua, Instalaciones de Desagüe, Cisternas y Tanque Elevado). 4. INSTALACIONES ELECTRICAS .- (Red de Alumbrado, Tomacorrientes, de Fuerza, Tableros, Sistema de Media Tensión, etc.). 5. INSTALACIONES ELECTROMECANICAS .- (Sistema de Bombeo, Sistema contra Incendio, Ascensor, Grupo electrógeno, etc.). 6. SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES .- (Redes de Data, Internet, Intercambiador, etc.). <p>En señal de conformidad Firman la presente acta en original y dos copias.</p> <p>POR LA UNIDAD EJECUTORA:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <small>MR. WILLIAN ERNESTO SANCHEZ VICENTE CIP N° 5287 PRESIDENTE DEL COMITÉ</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>MR. GLORIA DANIELA HERNANDEZ FUJICO CIP N° 5288 MIEMBRO DEL COMITÉ</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <small>ING. ALINDOR MARIN CACHAY JEFE DE SUPERVISIÓN MIEMBRO DEL COMITÉ CIP N° 5228</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>LUIS ENRIQUE TORRES HUAYANE INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 52240</small> </div> </div>	  

Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada a la experiencia del postor).

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno; **por lo que no se valida dicho contrato para la experiencia en la especialidad.**



- Incongruencia de montos en la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 126-2015-GRL-LIMA SUR.

De folio 80 al 82, se presenta la Resolución de Liquidación de obra por un monto total de S/ 9,098,954.43; la misma que al realizar las operaciones aritméticas resulta S/ 9.102.494.43

En esa medida, se observa el Acta de Recepción de Obra y Resolución de liquidación de obra, según se detalla:

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		OPERACIÓN ARITMÉTICA																																																																													
<table border="1"> <tr> <td>AUTORIZADO Y PAGADO A FAVOR</td> <td>S/ 225,000.00</td> <td>S/ 30,592.42</td> <td>S/ 254,592.42</td> </tr> <tr> <td>1.1.0 AUTORIZADO</td> <td>S/ 7,142,372.88</td> <td>S/ 1,287,976.10</td> <td>8,098,551.43</td> </tr> <tr> <td>1.1.1 Contrato Principal</td> <td>S/ 7,542,372.88</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.2 Adicional 01</td> <td>S/ 40,119.27</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.3 Deductivo 01</td> <td>S/ -108,743.08</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.4 Adicional 02</td> <td>S/ 15,822.44</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.5 Deductivo 02</td> <td>S/ -4,095.06</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.6 Reajustes del Contrato Principal</td> <td>S/ 161,264.36</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.7 Ded. que no corresponde por Ad. Directo</td> <td>S/ -21,203.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.8 Ded. que no corresponde por Ad. Materiales</td> <td>S/ -21,942.12</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.9 Mayores Gastos Generales (Ampliación Plazo N° 02)</td> <td>S/ 108,724.07</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.10 Intereses por Demora en Pago de Valorizaciones</td> <td>S/ 1,558.57</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		AUTORIZADO Y PAGADO A FAVOR	S/ 225,000.00	S/ 30,592.42	S/ 254,592.42	1.1.0 AUTORIZADO	S/ 7,142,372.88	S/ 1,287,976.10	8,098,551.43	1.1.1 Contrato Principal	S/ 7,542,372.88			1.1.2 Adicional 01	S/ 40,119.27			1.1.3 Deductivo 01	S/ -108,743.08			1.1.4 Adicional 02	S/ 15,822.44			1.1.5 Deductivo 02	S/ -4,095.06			1.1.6 Reajustes del Contrato Principal	S/ 161,264.36			1.1.7 Ded. que no corresponde por Ad. Directo	S/ -21,203.00			1.1.8 Ded. que no corresponde por Ad. Materiales	S/ -21,942.12			1.1.9 Mayores Gastos Generales (Ampliación Plazo N° 02)	S/ 108,724.07			1.1.10 Intereses por Demora en Pago de Valorizaciones	S/ 1,558.57			<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>IMPORTE BRUTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato principal</td> <td>7,542,372.88</td> </tr> <tr> <td>Adicional 01</td> <td>40,119.27</td> </tr> <tr> <td>Deductivo 01</td> <td>-108,743.08</td> </tr> <tr> <td>Adicional 02</td> <td>15,822.44</td> </tr> <tr> <td>Deductivo 02</td> <td>-4,095.06</td> </tr> <tr> <td>Reajuste de contrato principal</td> <td>161,364.36</td> </tr> <tr> <td>Ded. Que no corresponde por Ad. Directo</td> <td>-21,203.00</td> </tr> <tr> <td>Ded. Que no corresponde por Ad. Materiales</td> <td>-21,942.12</td> </tr> <tr> <td>Mayores Gastos Generales (Ampliación de plazo N° 2)</td> <td>108,724.07</td> </tr> <tr> <td>Interés por demora en Pago de Valorizaciones</td> <td>1,558.57</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>7,713,978.33</td> </tr> <tr> <td>IGV 18%</td> <td>1,388,516.10</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE NETO</td> <td>9,102,494.43</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCION	IMPORTE BRUTO	Contrato principal	7,542,372.88	Adicional 01	40,119.27	Deductivo 01	-108,743.08	Adicional 02	15,822.44	Deductivo 02	-4,095.06	Reajuste de contrato principal	161,364.36	Ded. Que no corresponde por Ad. Directo	-21,203.00	Ded. Que no corresponde por Ad. Materiales	-21,942.12	Mayores Gastos Generales (Ampliación de plazo N° 2)	108,724.07	Interés por demora en Pago de Valorizaciones	1,558.57	SUB TOTAL	7,713,978.33	IGV 18%	1,388,516.10	IMPORTE NETO	9,102,494.43
AUTORIZADO Y PAGADO A FAVOR	S/ 225,000.00	S/ 30,592.42	S/ 254,592.42																																																																												
1.1.0 AUTORIZADO	S/ 7,142,372.88	S/ 1,287,976.10	8,098,551.43																																																																												
1.1.1 Contrato Principal	S/ 7,542,372.88																																																																														
1.1.2 Adicional 01	S/ 40,119.27																																																																														
1.1.3 Deductivo 01	S/ -108,743.08																																																																														
1.1.4 Adicional 02	S/ 15,822.44																																																																														
1.1.5 Deductivo 02	S/ -4,095.06																																																																														
1.1.6 Reajustes del Contrato Principal	S/ 161,264.36																																																																														
1.1.7 Ded. que no corresponde por Ad. Directo	S/ -21,203.00																																																																														
1.1.8 Ded. que no corresponde por Ad. Materiales	S/ -21,942.12																																																																														
1.1.9 Mayores Gastos Generales (Ampliación Plazo N° 02)	S/ 108,724.07																																																																														
1.1.10 Intereses por Demora en Pago de Valorizaciones	S/ 1,558.57																																																																														
DESCRIPCION	IMPORTE BRUTO																																																																														
Contrato principal	7,542,372.88																																																																														
Adicional 01	40,119.27																																																																														
Deductivo 01	-108,743.08																																																																														
Adicional 02	15,822.44																																																																														
Deductivo 02	-4,095.06																																																																														
Reajuste de contrato principal	161,364.36																																																																														
Ded. Que no corresponde por Ad. Directo	-21,203.00																																																																														
Ded. Que no corresponde por Ad. Materiales	-21,942.12																																																																														
Mayores Gastos Generales (Ampliación de plazo N° 2)	108,724.07																																																																														
Interés por demora en Pago de Valorizaciones	1,558.57																																																																														
SUB TOTAL	7,713,978.33																																																																														
IGV 18%	1,388,516.10																																																																														
IMPORTE NETO	9,102,494.43																																																																														



Como se aprecia, la oferta del postor contiene, distintos montos totales, lo que no permite conocer cuál es el real alcance del monto ofertado para acreditar la referida experiencia en la especialidad. Del cual brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el monto de la experiencia del postor.

Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada al presupuesto de obra).

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente

del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno; por lo que no se valida dicho contrato para la experiencia en la especialidad.

ii. **CONTRATO N° 085-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS**

- En el contrato de consorcio no precisan las responsabilidades vinculantes al objeto de la contratación en función a su porcentaje de participación.

En esa medida, se observa el contrato de consorcio:

CUARTO: PARA LOS EFECTOS DEL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA LA EMPRESA "CORRALES INGENIEROS S.R.L."TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN EQUIVALENTE AL CINCUENTA PORCIENTO (50.00 %),Y LA EMPRESA"EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L.", PARTICIPARÁ CON EL CINCUENTA POR CIENTO (50.00 %) =====



Que conforme al numeral 7.4.2. de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD expresamente dice:

7.4.2. Promesa de Consorcio; Contenido mínimo: La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. (...) debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto al objeto del contrato.



De lo mencionado se desprende que la ejecución de la obra es obligación y prerrogativa exclusiva de los consorciados, sin embargo, del Contrato de Consorcio (CONSORCIO HUALLAGA) para el CONTRATO N° 022-2014-GRL-UELS-GSRLS. Del contrato de consorcio se advierte que no detalla las obligaciones de cada consorcio debe efectuar en la ejecución contractual, conforme lo establece el literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el primer párrafo del literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, por lo que no se valida dicho contrato para la experiencia en la especialidad.

iii. **CONTRATO N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED**

- Información incongruente de la fecha de Recepción de Obra (folio 107 al 109), toda vez que difiere con la información plasmada en la Resolución de Liquidación de Obra (folio 110 al 119).

En esa medida, se observa los documentos:



ACTA DE RECEPCION DE OBRA	RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA
<p>Siendo las 11:00 horas del día 10 de agosto del 2017, los participantes en el acto dan por concluida la inspección y en señal de conformidad proceden a firmar la presente acta en 08 ejemplares.</p>	<p>Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 10 de agosto de 2012 el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Contratista y del Supervisor, dejó constancia que se constituyó en el lugar de la obra el 10 de agosto de 2017 a horas 09:00 horas, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones consignadas en el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, suscrita el 27 de abril de 2017, concluyendo, luego de la inspección ocular a la obra, que los defectos y observaciones han sido terminados de levantar dentro del plazo de ley, por lo que la obra ejecutada, materia de la Licitación Pública N° 022-2014-MINEDU/JUE 108, ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) y las modificaciones autorizadas por la Supervisión de Obra, salvo vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos descritos en la referida acta.</p>

Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada a la experiencia del postor).

- Incongruencia de montos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

De folio 110 al 120, se presenta la Resolución de Liquidación de obra por un monto total de S/ 40,699,677.33; la misma que al realizar las operaciones aritméticas resulta otro monto.

En esa medida, se observa la Resolución de liquidación de obra, según se detalla:



RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		OPERACIÓN ARITMÉTICA																																																																			
L. AUTORIZADO Y PAGADO 1.1.0 AUTORIZADO 29,394,933.41 1.1.1 Contrato Principal 1,247,630.32 1.1.2 Adicional 01 209,901.99 1.1.3 Adicional 03 1,123,699.14 1.1.4 Adicional 04 453,627.25 1.1.5 Adicional 06 254,918.85 1.1.6 Adicional 07 71,189.09 1.1.7 Adicional 08 202,258.50 1.1.8 Adicional 09 -1,472,805.82 1.1.9 Deductivo Vinculante 02 -20,568.08 1.1.10 Deductivo Vinculante 03 -41,791.25 1.1.11 Deductivo Vinculante 04 -359,037.01 1.1.12 Deductivo Vinculante 05 -258,009.14 1.1.13 Retegros Netos 1,880,679.80 Contrato Principal 129,675.13 Adicional 01 19,991.12 Adicional 03 271,138.85 Adicional 04 41,460.33 Adicional 06 14,706.07 Adicional 07 7,631.47 Adicional 08 20,642.47 Adicional 09 8,895.91 1.1.15 Intereses 136,961.22 1.1.16 Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 03 158,975.03 1.1.17 Gastos Generales 02 - Ampliación de Plazo N° 05 1.1.18 Sub Total 34,491,251.97 1.1.19 I.G.V. (18%) 6,208,425.35 1.1.20 Total Inversión S/ 40,699,677.31		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>IMPORTE BRUTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Contrato principal</td><td>29,394,933.41</td></tr> <tr><td>Adicional 01</td><td>1,247,630.52</td></tr> <tr><td>Adicional 03</td><td>329,931.30</td></tr> <tr><td>Adicional 04</td><td>3,193,959.14</td></tr> <tr><td>Adicional 06</td><td>465,627.05</td></tr> <tr><td>Adicional 07</td><td>254,918.85</td></tr> <tr><td>Adicional 08</td><td>71,189.09</td></tr> <tr><td>Adicional 09</td><td>250,258.50</td></tr> <tr><td>Deductivo vinculante 02</td><td>-2,472,805.82</td></tr> <tr><td>Deductivo vinculante 03</td><td>-229,568.08</td></tr> <tr><td>Deductivo vinculante 04</td><td>-81,791.25</td></tr> <tr><td>Deductivo vinculante 05</td><td>-369,037.01</td></tr> <tr><td>Deductivo vinculante 06</td><td>-258,609.14</td></tr> <tr><td>Reintegros Netos:</td><td></td></tr> <tr><td>Contrato principal</td><td>1,880,679.80</td></tr> <tr><td>Adicional 01</td><td>129,675.13</td></tr> <tr><td>Adicional 03</td><td>19,951.12</td></tr> <tr><td>Adicional 04</td><td>277,138.85</td></tr> <tr><td>Adicional 06</td><td>41,460.33</td></tr> <tr><td>Adicional 07</td><td>14,706.07</td></tr> <tr><td>Adicional 08</td><td>7,631.47</td></tr> <tr><td>Adicional 09</td><td>20,642.47</td></tr> <tr><td>Intereses</td><td>8,895.91</td></tr> <tr><td>Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 03</td><td>136,961.22</td></tr> <tr><td>Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 05</td><td>156,875.03</td></tr> <tr><td>Sub Total</td><td>34,491,251.96</td></tr> <tr><td>IGV (18%)</td><td>6,208,425.35</td></tr> <tr><td>Total, Inversión</td><td>40,699,677.31</td></tr> <tr><td colspan="2"> </td></tr> <tr><td>SUB TOTAL</td><td>7,713,978.33</td></tr> <tr><td>IGV 18%</td><td>1,388,516.10</td></tr> <tr><td>IMPORTE NETO</td><td>9,102,494.43</td></tr> </tbody> </table>		DESCRIPCION	IMPORTE BRUTO	Contrato principal	29,394,933.41	Adicional 01	1,247,630.52	Adicional 03	329,931.30	Adicional 04	3,193,959.14	Adicional 06	465,627.05	Adicional 07	254,918.85	Adicional 08	71,189.09	Adicional 09	250,258.50	Deductivo vinculante 02	-2,472,805.82	Deductivo vinculante 03	-229,568.08	Deductivo vinculante 04	-81,791.25	Deductivo vinculante 05	-369,037.01	Deductivo vinculante 06	-258,609.14	Reintegros Netos:		Contrato principal	1,880,679.80	Adicional 01	129,675.13	Adicional 03	19,951.12	Adicional 04	277,138.85	Adicional 06	41,460.33	Adicional 07	14,706.07	Adicional 08	7,631.47	Adicional 09	20,642.47	Intereses	8,895.91	Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 03	136,961.22	Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 05	156,875.03	Sub Total	34,491,251.96	IGV (18%)	6,208,425.35	Total, Inversión	40,699,677.31			SUB TOTAL	7,713,978.33	IGV 18%	1,388,516.10	IMPORTE NETO	9,102,494.43
DESCRIPCION	IMPORTE BRUTO																																																																				
Contrato principal	29,394,933.41																																																																				
Adicional 01	1,247,630.52																																																																				
Adicional 03	329,931.30																																																																				
Adicional 04	3,193,959.14																																																																				
Adicional 06	465,627.05																																																																				
Adicional 07	254,918.85																																																																				
Adicional 08	71,189.09																																																																				
Adicional 09	250,258.50																																																																				
Deductivo vinculante 02	-2,472,805.82																																																																				
Deductivo vinculante 03	-229,568.08																																																																				
Deductivo vinculante 04	-81,791.25																																																																				
Deductivo vinculante 05	-369,037.01																																																																				
Deductivo vinculante 06	-258,609.14																																																																				
Reintegros Netos:																																																																					
Contrato principal	1,880,679.80																																																																				
Adicional 01	129,675.13																																																																				
Adicional 03	19,951.12																																																																				
Adicional 04	277,138.85																																																																				
Adicional 06	41,460.33																																																																				
Adicional 07	14,706.07																																																																				
Adicional 08	7,631.47																																																																				
Adicional 09	20,642.47																																																																				
Intereses	8,895.91																																																																				
Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 03	136,961.22																																																																				
Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 05	156,875.03																																																																				
Sub Total	34,491,251.96																																																																				
IGV (18%)	6,208,425.35																																																																				
Total, Inversión	40,699,677.31																																																																				
SUB TOTAL	7,713,978.33																																																																				
IGV 18%	1,388,516.10																																																																				
IMPORTE NETO	9,102,494.43																																																																				
L. AUTORIZADO Y PAGADO 1.1.0 AUTORIZADO 29,394,933.41 1.1.1 Contrato Principal 1,247,630.32 1.1.2 Adicional 01 209,901.99 1.1.3 Adicional 03 1,123,699.14 1.1.4 Adicional 04 453,627.25 1.1.5 Adicional 06 254,918.85 1.1.6 Adicional 07 71,189.09 1.1.7 Adicional 08 202,258.50 1.1.8 Adicional 09 -1,472,805.82 1.1.9 Deductivo Vinculante 02 -20,568.08 1.1.10 Deductivo Vinculante 03 -41,791.25 1.1.11 Deductivo Vinculante 04 -359,037.01 1.1.12 Deductivo Vinculante 05 -258,009.14 1.1.13 Retegros Netos 1,880,679.80 Contrato Principal 129,675.13 Adicional 01 19,991.12 Adicional 03 271,138.85 Adicional 04 41,460.33 Adicional 06 14,706.07 Adicional 07 7,631.47 Adicional 08 20,642.47 Adicional 09 8,895.91 1.1.15 Intereses 136,961.22 1.1.16 Gastos Generales 01 - Ampliación de Plazo N° 03 158,975.03 1.1.17 Gastos Generales 02 - Ampliación de Plazo N° 05 1.1.18 Sub Total 34,491,251.97 1.1.19 I.G.V. (18%) 6,208,425.35 1.1.20 Total Inversión S/ 40,699,677.31		Ahora bien, si calculamos el monto total pagado y el saldo a favor del contratista, obtengo el monto de: <table border="1"> <tbody> <tr><td>Total Pagado</td><td>39,832,293.18</td></tr> <tr><td>Saldo a favor del contratista</td><td></td></tr> <tr><td>En efectivo</td><td>735,073.30</td></tr> <tr><td>IGV</td><td>132,313.20</td></tr> <tr><td>Monto Total</td><td>40,699,677.32</td></tr> </tbody> </table>		Total Pagado	39,832,293.18	Saldo a favor del contratista		En efectivo	735,073.30	IGV	132,313.20	Monto Total	40,699,677.32																																																								
Total Pagado	39,832,293.18																																																																				
Saldo a favor del contratista																																																																					
En efectivo	735,073.30																																																																				
IGV	132,313.20																																																																				
Monto Total	40,699,677.32																																																																				
L. PAGADO 1.2.1 Contrato Principal 1,247,630.32 1.2.2 Adicional 01 209,901.99 1.2.3 Adicional 03 1,123,699.14 1.2.4 Adicional 04 453,627.25 1.2.5 Adicional 06 254,918.85 1.2.6 Adicional 07 71,189.09 1.2.7 Adicional 08 202,258.50 1.2.8 Adicional 09 -1,472,805.82 1.2.9 Retegros Netos 1,880,679.80 Contrato Principal 129,675.13 Adicional 01 19,991.12 Adicional 03 271,138.85 Adicional 04 41,460.33 Adicional 06 14,706.07 Adicional 07 7,631.47 Adicional 08 20,642.47 Adicional 09 8,895.91 1.2.10 Sub Total 33,756,188.67 1.2.11 I.G.V. (18%) 6,939,112.15 1.2.12 Total Pagado S/ 40,695,300.82		<table border="1"> <tbody> <tr><td colspan="2">BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</td></tr> <tr><td>- En efectivo</td><td>S/ 735,073.30</td></tr> <tr><td>- I.G.V.</td><td>S/ 132,313.20</td></tr> </tbody> </table>		BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		- En efectivo	S/ 735,073.30	- I.G.V.	S/ 132,313.20																																																												
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA																																																																					
- En efectivo	S/ 735,073.30																																																																				
- I.G.V.	S/ 132,313.20																																																																				
Monto de Inversión total S/ 40,699,677.33 (Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.																																																																					

Como se aprecia, la oferta del postor contiene, distintos montos totales, lo que no permite conocer cuál es el real alcance del monto ofertado para acreditar la referida experiencia en la especialidad. Del cual brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta,

no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el monto de la experiencia del postor.

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno; por lo que no se valida dicho contrato para la experiencia en la especialidad.

iv. **CONTRATO N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**

- En el Acta de Recepción de Obra, se detalla que la obra tuvo adicionales y deductivo, para lo cual hacen referencia al documento de aprobación, pero no se menciona el monto de los adicionales y deductivos, imposibilitado al comité de selección identificar el monto ejecutado.

En esa medida, se observa los documentos:



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	
DILIGENCIA	: RECEPCIÓN DE OBRA
OBRA	: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°7061 Héroos do San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima".
METAS DE OBRA	
META FÍSICA	
Obras Exteriores	: Area de hall de ingreso de primaria 02 jardinerías, 01 rampa, escaleras, pasamanos, columnas y vidrios
	: Area de hall de ingreso de secundaria 02 jardinerías, 01 rampa, pasamanos, columnas y vidrios
Prestación adicional N° 08: Reforzamiento de columnas del hall de ingreso de primaria y secundaria	
DATOS DE OBRA	
Proceso	: L.P. N°011-2019-MINEDUUE 108
Contrato	: N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
Monto del Contrato	: S/ 13'450,424.87 (inc. I.G.V.)
Sistema del Contrato	: Suma Alzada
Contratista	: GRUPO DRASSA S.R.L. (antes EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L.)
Residente de Obra	: Ing. Edwin Abad Córdova Rivera
Plazo de Ejecución de Obra	: 360 días calendario
Fecha de Entrega de Itepmo	: 21 de octubre de 2020
Fecha de Inicio Contractual	: 28 de octubre del 2020
Fecha de Término Contractual	: 22 de octubre del 2021
Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01	: Aprobado (RJ N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Adicional de Obra N°02	: Aprobado (RJ N° 247-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Adicional de Obra N°03	: Aprobado (RJ N° 268-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Adicional de Obra N°04	: Aprobado (RJ N° 271-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Adicional de Obra N°05 con Deductivo Vinculante N° 02	: Aprobado (RJ N° 276-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Ampliación Excep. de Plazo	: 75 días (RJ N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Ampliación de Plazo N° 01	: Improcedente (RJ N° 017-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)
Ampliación de Plazo N° 02	: Improcedente (RJ N° 018-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)

Cabe añadir que es responsabilidad del postor la formulación de su oferta, razón por la cual, el postor de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conforman aportaban información clara y precisa (específicamente relacionada a la experiencia del postor).

En consecuencia, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, toda vez que, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando el análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó de inferir o interpretar hecho alguno; por lo que no se valida dicho contrato para la experiencia en la especialidad.

Con relación a la acreditación de la experiencia establecida en las bases integradas, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, por las razones expuestas la oferta del postor es DESCALIFICADO; la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria se detalla en el ANEXO N° 2, el cual se adjunta a la presente Acta.

VIII. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los Anexos, adjuntos que forman parte del Acta.

En señal de conformidad de lo acordado firman los integrantes del Comité de Selección.


RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
Presidente (T)
Comité de Selección


RAQUEL HUAMAN MOSQUERA
1er Miembro (T)
Comité de Selección


BUJAICO CCOICCA ELMER
2do Miembro (T)
Comité de Selección

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ/CS - Primera Convocatoria; derivada de
LICITACION PUBLICA N° 22-2023-GRJ-CS-1**

I. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancayo a los 26 días del mes de junio del año 2024, en el local de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 17:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, reconfirmados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 761-2023-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 29 de mayo del año 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la: **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUIN**, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO, presentadas al presente procedimiento de selección.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Dependencia:	Gerencia Regional De Infraestructura
Primer Miembro Titular	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	Dependencia:	Sub Gerencia De Obras
Segundo Miembro Titular	BUJAICO CCOICCA ELMER	Dependencia:	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

III. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación, otorgando la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO EJECUTOR**, integrado por: **GROUP AVEP S.A.C.** RUC: 20601714966 y **CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.** RUC: 20600021045, por el monto de **S/. 18,041,961.92** (Dieciocho millones cuarenta y un mil novecientos sesenta y uno con 92/100 soles).

Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.

v

IV. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobado el Otorgamiento de la Buena Pro.

En señal de conformidad de lo acordado firman los integrantes del Comité de Selección.

RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
Presidente (T)
Comité de Selección

RAQUEL HUAMAN MOSQUERA
1er Miembro (T)
Comité de Selección

BUJAICO CCOICCA ELMER
2do Miembro (T)
Comité de Selección

ANEXO N° 1 - ADMISION DE OFERTAS

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUIN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria; derivada de LICITACION PUBLICA N° 22-2024-GRJ-CS-1

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							CONDICION
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	
1	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Integrado por: •GROUP AVEP S.A.C. RUC: 20601714966 •CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. RUC: 20600021045 CONSORCIO URBAN ROAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
2	Integrado por: •J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC: 20514854832 •CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. RUC: 20523071042	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
4	GENIUS SVC S.A.C. CONSORCIO ALDEA INFANTIL Integrado por: •BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. RUC: 20551773923 •GRANDES XTRUCTURAS S.A.C. RUC: 205095238468	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
5		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA



RODRIGUEZ VEJARANO PEREZ
Presidente (T)
Comité de Selección



RAQUEL JUAN MOSQUERA
1er Miembro (T)
Comité de Selección



BUNICO CCOICCA ELMER
2do Miembro (T)
Comité de Selección

ANEXO N° 2 - EVALUACION DE OFERTAS

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 48-2024-GRJ-CS - Primera Convocatoria; derivada de LICITACION PUBLICA N° 22-2024-GRJ-CS-1

N°	POSTOR	MONTO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION								PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION		
			SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL				INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA							
			Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	Certificación del sistema de gestión ambiental	Responsabilidad hídrica	Certificación del sistema de gestión de la energía	PUNTAJE	certificación del sistema de gestión antisoborno	PUNTAJE				
1	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16,401,783.57	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	3	SI	2	100	1
1	CONSORCIO EJECUTOR Integrado por: •GROUP AVEP S.A.C. RUC: 20601714966 •CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. RUC: 20600021045	18,041,961.92	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	3	SI	2	91.36	2

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRESIDENTE
RONY PAOLINO ELJARANO PEREZ
Presidente (T)
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PRIMER MIEMBRO
RACHO HUAMAN MOSQUERA
1er Miembro (T)
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SEGUNDO MIEMBRO
BUJICO COOICCA ELMER
2do Miembro (T)
Comité de Selección

